



## ANTECEDENTES

- I. El 3 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRNR)**, la siguiente solicitud de información:

*"Solicito de parte de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, la siguiente información: 1. Los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad haya emitido o generado o que obre en su acervo documental y digital, en que consta, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas, total o parcialmente, a: i) La mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de Caretta caretta (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur; a las consecuencias sociales, económicas, o en términos de relaciones exteriores, de la mortandad, o mortandad por pesca incidental de Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa. 2. Los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, la Entidad haya recibido o que hayan sido puestos en su conocimiento (verbigracia, de forma enunciativa no limitativa, de parte de dependencias u órganos de la administración pública federal), en que consta, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas, total o parcialmente, a: i) La mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de Caretta caretta (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur; a las consecuencias sociales, económicas, o en términos de relaciones exteriores, de la mortandad, o mortandad por pesca incidental de Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa. 3. Los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad haya emitido o generado o que obre en su acervo documental y digital, en que consta, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., también conocido por su acrónimo, Cemda; o CEMDA, o de Agustín Bravo Gaxiola, o Alejandro Olviera Bonilla, o Mario Sánchez Castro, o Mario Alberto Sánchez Castro, o Jazmín Edith Samaniego Ojeda, o Jazmín Samaniego Ojeda, por el período que va del 01 de enero de 2010 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. 4. Los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad haya*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 63/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO  
DE FOLIO 0001600075016.

*recibido o que hayan sido puestos en su conocimiento (verbigracia, de forma enunciativa no limitativa, de parte de dependencias u órganos de la administración pública federal), en que consta, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información provenientes del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., también conocido por su acrónimo, Cemda, o CEMDA, o de Agustín Bravo Gaxiola, o Alejandro Olvera Bonilla, o Mario Sánchez Castro, o Mario Alberto Sánchez Castro, o Jazmín Edith Samaniego Ojeda, o Jazmín Samaniego Ojeda, por el período que va del 01 de enero de 2010 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información.” (SIC)*

- II. El 31 de marzo de 2016, el Titular de la **DGSPRNR** emitió el oficio **SFNA/DGSPRNR/072/16**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta al folio citado en el rubro, debido a que está analizando y revisando los archivos sobre el tema solicitado y conjuntar la información que se requiere en coordinación con otras áreas de la Secretaría. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGSPRNR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGSPRNR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 63/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO  
DE FOLIO 0001600075016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGSPRNR**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales